



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N°

030

-2015/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

Piura,

1.8 FEB 2015

VISTOS:

El proveído de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación de fecha 17 de febrero de 2015, recaído en la Resolución Dirección General de Construcción N° 027-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 16 de febrero de 2015, Informe N° 45-2015/GRP-440320-KMDT de fecha 17 de febrero de 2015, Informe N° 166-2015/GRP-440320 de fecha 17 de febrero de 2015, relacionados con la rectificación de error material en la Resolución Dirección General de Construcción N° 027-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 027-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC del 16.02.2015, se declaró aprobar el Calendario de Avance de Servicio Actualizado de la Actividad: "Encauzamiento y Descolmatación de Quebrada Las Monjas – Comisión de Regantes Palo Parado – Caserío La Piedra"; que presenta el Contratista CONSORCIO QUEBRADA LAS MONJAS; con fecha de inicio 16.01.2015 y fecha de término del servicio 16.03.2015, con un plazo de ejecución sesenta (60) días calendario.

Que, mediante el proveído de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación del 17.02.2015 recaído en la Resolución Dirección General de Construcción N° 027-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 16.02.2015, se dispuso proyectar resolución por rectificación de error material del artículo primero de la parte resolutive de la resolución mencionada;

Que, mediante Informe N° 045-2015/GRP-440320-KMDT del 17.02.2015, la Abogada de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación emite opinión legal manifestando que vista la Resolución Dirección General de Construcción N° 027-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 16.02.2015, se declaró aprobar el Calendario de Avance de Servicio Actualizado de la Actividad: "Encauzamiento y Descolmatación de Quebrada Las Monjas – Comisión de Regantes Palo Parado – Caserío La Piedra"; que presenta el Contratista CONSORCIO QUEBRADA LAS MONJAS; con fecha de inicio 16.01.2015 y fecha de término del servicio 16.03.2015, con un plazo de ejecución sesenta (60) días calendario, sin embargo, se advierte que en ella se ha considerado en el artículo primero de la parte resolutive que: **"APROBAR el Calendario de Avance de Servicio Actualizado de la Actividad: "Encauzamiento ... con un plazo de ejecución cuarenta y cinco (60) días calendario, cuando debería decir: : "APROBAR el Calendario de Avance de Servicio Actualizado a la fecha de inicio del Servicio: ...con un plazo de ejecución sesenta (60) días calendario, lo antes indicado constituye un error material** previsto en el artículo 201.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual señala que **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";** por tanto deberá ser objeto de subsanación mediante la emisión de una nueva Resolución que así lo disponga;

Que, mediante Informe N° 166-2015/GRP-440320 del 17.02.2015, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación remite los actuados a la Dirección General de Construcción recomendando que se debe corregir el error material mencionado, adjuntando proyecto de resolución para su trámite correspondiente;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Obras, Dirección General de Construcciones y la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 03-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° **030** -2015/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC
Piura,

18 FEB 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR EL ERROR MATERIAL incurrido en la parte resolutive primer artículo de la Resolución Dirección General de Construcción N° 027-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 16.02.2015, de la siguiente manera:

EN LA PARTE RESOLUTIVA INDICA

DICE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Calendario de Avance de Servicio Actualizado de la Actividad: "Encauzamiento y Descolmatación de Quebrada Las Monjas – Comisión de Regantes Palo Parado – Caserío La Piedra"; que presenta el Contratista CONSORCIO QUEBRADA LAS MONJAS; con fecha de inicio 16.01.2015 y fecha de término del Servicio 16.03.2015, con un plazo de ejecución cuarenta y cinco (45) días calendario, conforme a los argumentos expuesto en parte considerativa de la presente Resolución.

DEBE DECIR

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Calendario de Avance de Servicio Actualizado a la fecha de inicio del Servicio: "Encauzamiento y Descolmatación de Quebrada Las Monjas – Comisión de Regantes Palo Parado – Caserío La Piedra"; que presenta el Contratista CONSORCIO QUEBRADA LAS MONJAS; con fecha de inicio 16.01.2015 y fecha de término del Servicio 16.03.2015, con un plazo de ejecución sesenta (60) días calendario, conforme a los argumentos expuesto en parte considerativa de la presente Resolución



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Contratista CONSORCIO QUEBRADA LAS MONJAS, en su domicilio legal sito en Av. Gullman Block "F" Dpto. 401 – Residencial Grau, Distrito, Provincia y Departamento de Piura; así como al Supervisor de la Actividad Ing. Luis A. Estrada Ruidias.



ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción; Dirección de Obras, y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION - GRI

Ing. Walter Willy La Madrid Ocho
DIRECTOR GENERAL